

Los miembros de los distintos tribunales de los procesos selectivos de acceso a los cuerpos docentes no universitarios se ven obligados a realizar sesiones que abarcan la jornada completa, con un breve descanso para la comida. Dicha organización horaria impide a los miembros residentes en la localidad de celebración de las pruebas el regreso a su domicilio y les obliga a realizar el almuerzo con el resto de los componentes del Tribunal, que residiendo en otra localidad, si perciben dietas por dicha situación, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicios.

La celeridad con que ha de proseguirse el proceso de selección impide una organización más extensa por lo que, en aras a la eficacia, resulta necesario compensar de alguna forma el desembolso extraordinario de aquellos miembros de tribunal que no puedan percibir media dieta de manutención y sin embargo realizan dicho gasto.

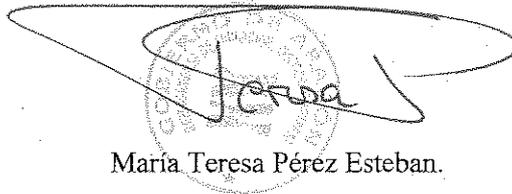
Por ello, en virtud de lo dispuesto en los artículos 47 y 48 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, resuelvo:

Primero.- Iniciar la elaboración del expediente para la aprobación de una disposición normativa de carácter general por la que se aprueba la indemnización por gastos de manutención dentro del término municipal, a los miembros de los tribunales de los procedimientos selectivos convocados por el Departamento competente en materia de educación, de ingreso y acceso a los cuerpos de funcionarios docentes no universitarios.

Segundo.- Encomendar la elaboración del proyecto a la Dirección General de Personal y Formación del Profesorado.

Zaragoza, 5 de julio de 2017

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN CULTURA Y DEPORTE



María Teresa Pérez Esteban.